

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE 2 DE ENERO DE 2023 (DOCM Nº 6, DE 10 DE ENERO), PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL CUERPO SUPERIOR ESPECIALIDAD JURÍDICA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

ACUERDO DE ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO

En aplicación de la Base 3.7 de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo y de la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, el Tribunal Calificador, en su sesión del día 8 de marzo de 2023, ha resuelto:

Primero. **Conceder** las adaptaciones de medios y el incremento de tiempo sobre el general de la prueba a las personas que habiéndolo solicitado han acreditado su derecho al mismo, en los términos que se indican a continuación:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***7108**	CABIEDAS	MALO	JESÚS MANUEL	Incremento de tiempo del 75%.
***0652**	MATEO	DURÁN	IRENE	Incremento de tiempo del 25%.
***9461**	PEÑUELA	FERNANDEZ	ISABEL	Aumento del tamaño de la letra.
***4866**	RUIZ	ARCIS	AARÓN	Uso de elementos para el control de la glucosa en sangre.
***3110**	SALMONTE	ESQUIVEL	GUADALUPE	Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada.

Segundo. **Aprobar** la relación comprensiva de las adaptaciones de medios o incremento de tiempos **denegados**:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***7154**	PAREDES	GARCÍA-MUÑOZ	MARIA AGUSTINA	El grado de limitaciones en la actividad de la patología no alcanza el mínimo exigido en la Orden Pre/1822/2006.
***3110**	SALMONTE	ESQUIVEL	Guadalupe	La segunda solicitud de adaptación no se ha realizado en tiempo y forma (Base 3.7 de la convocatoria).

Las personas que deseen obtener Información adicional en relación con las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidos pueden dirigirse al Tribunal Calificador mediante correo electrónico dirigido a bolsatrabajodgfp@jccm.es, así como a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

EI PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

